



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 444 -2020-GR-GR PUNO

30 DIC. 2020

PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 15841-2020-ORA, sobre Cese Definitivo por Fallecimiento de la servidora **MIRIAM ANA ARROYO MASIAS**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 700-2020-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 28 de diciembre del 2020, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: Cese por Fallecimiento de servidora **MIRIAM ANA ARROYO MASIAS** de la **DIRCETUR Puno** y, Pago de Beneficios laborales a favor de **JUAN CARLOS HERBAS ARROYO**.

REF.: a) OFICIO N° 0288 y 0393- 2020-GRPUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR de 20.10.2020 y 17.12.2020

b) INFORME TECNICO N° 02 -2020-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS

c) INFORME ESCALAFONARIO N° 02-2020-GR.P/DIRCETUR-PUN.UNID.PERS...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto.

I BASE LEGAL

. Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.

. Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

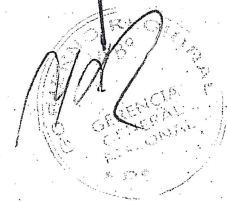
. Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones

. Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

II ANTECEDENTES Y ANALISIS

Con documentos de la referencia a) la Dirección Regional de Comercio Exterior Y Turismo Puno, alcanza el expediente relacionado al cese por fallecimiento y beneficios sociales de quien en vida fue servidora de dicha entidad **MIRIAM ANA ARROYO MASIAS (Q.E.P.D)**, para revisión y trámite conforme a antecedentes que adjuntan y de los que se desprende lo siguiente:

Con fecha 14 de Setiembre 2020 don **JUAN CARLOS HERBAS ARROYO** mayor de edad con DNI N° 70432210 solicita se le extienda la Resolución de Cese Definitivo y se le otorgue los beneficios que por ley le asiste en su condición de hijo único y legítimo heredero de la causante **MIRIAM ANA ARROYO MASIAS (Q.E.P.D)**, quién fuera servidora nombrada del Régimen Laboral del D. Leg. 276 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno – **DIRCETUR** del Gobierno Regional Puno. Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 444 -2020-GR-GR PUNO

30 DIC. 2020

PUNO,.....

Acta de Defunción con código de barras N° 2000511059 – 2020 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con la que sustenta la contingencia del deceso de su señora madre y ex servidora de la DIRCETUR Puno MIRIAM ANA ARROYO MASIAS en fecha 11/08/2020.

Acta de Sucesión Intestada N° 157 de fecha 30/09/2020 otorgada ante el Notario EVA MARINA CENTENO ZAVALA, la misma que conforme a la Anotación de Inscripción con TITULO N° 2020-01637527 se encuentra registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con la Partida 11171371 que Declara el fallecimiento Ab Intestato de MIRIAM ANA ARROYO MASIAS, fallecido el 11/08/2020, Declarándose como heredero legal y universal a su hijo JUAN CARLOS HERBAS ARROYO con DNI: 70432210.

Copia de los Documentos Nacionales de Identidad del solicitante y de la fallecida.

Copias de Boletas de Pago de Miriam Ana Arroyo Masías, correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio 2020

2.1 DEL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (CESE POR FALLECIMIENTO).

Consta en el INFORME ESCALAFONARIO N° 02-2020-GR.P/DIRCETUR-PUN.UNID.PERS que, doña MIRIAM ANA ARROYO MASIAS (Q.E.P.D), previo a su deceso, tuvo la condición laboral de personal Nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, en el cargo clasificado de PLANIFICADOR III, Nivel remunerativo "SPB". Asimismo, cuenta con el reconocimiento de bonificación personal hasta el sexto quinquenio, según Resolución Administrativa Regional N° 031-2017-ORA-GR PUNO en la que se le reconoce el 30% del haber básico al tener completado treinta años de labor al 31ENE2017, evidenciándose entonces que al 11AGO2020 fecha de su fallecimiento, alcanzo los 33 AÑOS, 06 MESES y 11 DÍAS de servicios prestados al Estado.

El inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, en ese sentido de manera concordante el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece, "el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por a) Fallecimiento (...)".

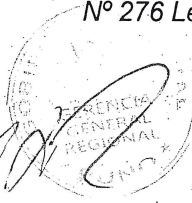
El artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Lo expresado en los artículos precedentes, determinan que el vínculo de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, se extingue cuando fallece; por lo que corresponde:

FORMALIZAR EL CESE POR FALLECIMIENTO de la servidora de carrera inmersa en el D.Leg. 276 (nombrado) MIRIAM ANA ARROYO MASIAS, PLANIFICADOR III, Nivel remunerativo "SPB" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno – DIRCETUR del Gobierno Regional Puno, a partir del 12 de Agosto del 2020

2.2 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 444 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 30 DIC. 2020

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2º de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, señala que: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y se encuentran en anexo del Decreto Supremo invocado;

2.2.1 COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS

El Artículo 102 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...)".

El inciso b), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones trucas: es la compensación económica que se otorga: "Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Trucas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

A.- COMPENSACION VACACIONAL (PERIODO 2019 - 2020)

Según se desprende del INFORME TECNICO Nº 02-2020-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS del encargado de Personal de la DIRCETUR. la ex servidora de dicha repartición doña MIRIAM ANA ARROYO MASIAS, tenía veinte (20) días de vacaciones pendientes correspondiente al periodo 2019 (del 01.02.2019 al 31.01.2020 -referencia sexto quinquenio al 31/ENE/2017). Por tanto, genera Pago por Compensación Vacacional, como se muestra:

BASE DE CÁLCULO: según Boleta de Pagos JULIO 2020:

Monto Único Consolidado (MUC) : S/ 673.65

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET) : S/ 162.62

MUC + BET : S/ 836.27

LIQUIDACION:

DIAS 20 : S/ 836.27/30 x 20 = S/ 557.51

TOTAL COMPENSACION VACACIONAL : S/ 557.51

B.- COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS

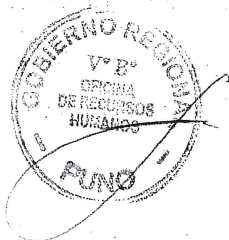
Del 01/02/2020 al 11/08/2020 genera: COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS POR 06 meses y 11 días.

LIQUIDACION:

MESES 06 : S/ 836.27/12 x 06 = S/ 418.13

DIAS 11 : S/ 836.27/365X11 = S/ 25.20

TOTAL COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS: S/ 443.33



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 444 -2020-GR-GR PUNO

30 DIC. 2020

PUNO,.....

2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4, del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Al respecto conviene señalar que, el procedimiento para calcular el beneficio de la CTS se encuentra impartida en la Guía de preguntas y respuestas del MEF-ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, numeral 3: la CTS "... equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

Se aplica la siguiente formula: $MUC \times TOTAL \text{ DE AÑOS DE SERVICIOS} = MONTO \text{ DE CTS}$.

Por tanto, aplica la LIQUIDACION que sigue:

Monto Único Consolidado (MUC) : S/ 673.65

Tiempo de Servicios efectivos al 11AGO2020 : 33 años, 06 meses y 11 días

AÑOS 33 : $S/673.65 \times 33 = S/ 22,230.45$

MESES 06 : $S/673.65/12 \times 06 = S/ 336.82$

DIAS 11 : $S/673.65/365 \times 11 = S/ 20.30$

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 22,587.57

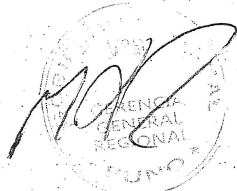
III CONCLUSION

Estando al análisis expuesto, es pertinente:

1) Formalizar el CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa de la servidora MIRIAM ANA ARROYO MASIAS, PLANIFICADOR III, Nivel remunerativo "SPB" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno – DIRCETUR del Gobierno Regional Puno, a partir del 12 de Agosto del 2020.

2) RECONOCER a la extinta servidora pública MIRIAM ANA ARROYO MASIAS, en treinta y tres (33) años, seis (06) meses y once (11) días de servicios prestados al Estado, al 19 de noviembre del 2020, fecha de su fallecimiento.

3) OTORGAR a favor de JUAN CARLOS HERBAS ARROYO con DNI: 70432210, Heredero legal y Universal de quien en vida fuera su señora madre y servidora de la





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 444 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 30 DIC. 2020

DIRCETUR doña MIRIAM ANA ARROYO MASIAS (Q.E.P.D), la asignación de VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 41/100 SOLES (23,588.41); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL	S/ 557.51
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	S/ 443.33
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS-CTS	S/ 22,587.57
T O T A L	S/ 23,588.41

4) El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público..."; y

Estando al Informe N° 700-2020-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

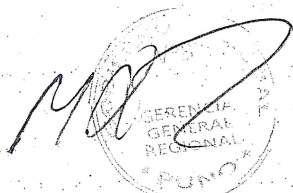
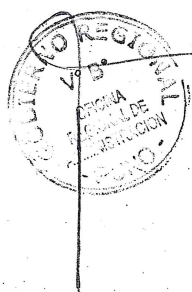
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR EL CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa de la servidora **MIRIAM ANA ARROYO MASIAS**, Planificador III, Nivel remunerativo SPB de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno – DIRCETUR del Gobierno Regional Puno, a partir del 12 de Agosto del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la extinta servidora pública **MIRIAM ANA ARROYO MASIAS**, treinta y tres (33) años, seis (06) meses y once (11) días de servicios prestados al Estado, al 19 de noviembre del 2020, fecha de su fallecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a favor de **JUAN CARLOS HERBAS ARROYO** con DNI: 70432210, Heredero legal y Universal de quien en vida fuera su señora madre y servidora de la DIRCETUR Puno, doña MIRIAM ANA ARROYO MASIAS (Q.E.P.D), la asignación de Veintitrés mil quinientos ochenta y ocho con 41/100 SOLES (23,588.41); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL	S/ 557.51
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	S/ 443.33
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS-CTS	S/ 22,587.57
T O T A L	S/ 23,588.41





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 444 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 30 DIC. 2020

El egreso que origine el cumplimiento de la presente se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

